

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE ABRIL DE 1983

Nº 19.794

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 456, 457, 458 y 464 de 8 de noviembre de 1982, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 5 de 28 de marzo de 1983, por el cual se crea la Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Garantía de Inversiones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBASE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA
Panamá, 8 de noviembre de 1982
Resolución No. 456

Mediante apoderado legal, el señor **GARY VAUCHER**, en su carácter de Presidente de la Sociedad **AUDUBON DE PANAMA** en español y **PANAMA AUDUBON SOCIETY** en inglés, por conducto de éste Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo se le confiera a la misma **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio,
- b) Acta de Fundación de la misma,
- c) Acta de aprobación de los Estatutos,
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la Asociación denominada sociedad **AUDUBON DE PANAMA** en español y **PANA-**

MA AUDUBON SOCIETY en inglés y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA**, conforme lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometido a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA
Panamá, 8 de Nov. de 1982
RESOLUCION No. 457

Mediante apoderado legal, el señor **VICENTE PASCUAL B.**, varón, panameño, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 2-1-218, en su condición de Presidente y Representante Legal de la entidad en formación denominada **CENTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD (CEDEPRO)**, por conducto de este Ministerio, so-

licita al Órgano Ejecutivo le: confiera **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- A. Poder y memorial petitorio
- B. Acta de fundación y de aprobación de los estatutos de la Asociación,
- C. Estatutos aprobados,
- D. Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que se trata de una entidad que no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

APROBAR los Estatutos del **CENTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD (CEDEPRO)** y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA** conforme lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política y los artículos 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe someterse a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La **PERSONERIA JURIDICA** concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos apro-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOITIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

bados.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 458

PERSONERIA JURIDICA,
Panamá, 8 de Nov. de 1982.

Mediante apoderado legal el señor **SILVIO YANEZ DUJARKY**, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION PROTECTORA DEL HOGAR DE LA INFANCIA**, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo se le confiera a la misma **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio.
- Acta de Fundación de la misma.
- Acta de aprobación de los estatutos.
- Estatutos aprobados.
- Lista de los Directivos de la asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la **ASOCIACION PROTECTORA DEL HOGAR DE LA INFANCIA** y Reconocerle **PERSONERIA JURIDICA**, conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política; 64 y 68 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá sus efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA
Resolución No. 464
Panamá, 8 de Nov. de 1982.

Mediante apoderado legal, el señor **EGIL ABRAHAMSEN**, varón, ciudadano noruego, con residencia permanente en Oslo-Noruega, portador del Pasaporte No. C 0734092-14, en su condición de Presidente y Representante Legal de la entidad en formación denominada **DET NORSKE VERITAS**, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo le confiera la **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y Memorial petitorio.
- Certificado expedido por el Ministerio Leal de Noruega de Comercio y Navegación acreditando la Nacionalidad y Constitución de la Fundación **DET NORSKE VERITAS**.

c) Estatutos aprobados y declaración de la Constitución de la Fundación **DET NORSKE VERITAS**.

d) Acta de aprobación de los Estatutos de la Fundación.

e) Lista de los Directivos de la Asociación.

f) Carta del Director General de la Dirección General de Consular y Naves, recomendando la Personería Jurídica.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la Fundación **DET NORSKE VERITAS**, no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los Estatutos de la Asociación **DET NORSKE VERITAS** y **RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA** conforme lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La **PERSONERIA JURIDICA** concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CREASE LA COMISION NEGOCIADORA DE CONVENIOS BILATERALES DE GARANTIA DE INVERSIONES

DECRETO No. 5

(De 28 de marzo de 1983)

Por el cual se crea la Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Garantía de Inversiones. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Créase la Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Garantía de Inversiones, la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: El objetivo primordial de esta Comisión será el de promover y llevar a cabo negociaciones con representantes autorizados de los gobiernos de países interesados en la exportación de capital, tendientes a concertar acuerdos o convenios que estimulen y agilicen la ubicación de

inversiones extranjeras en Panamá.

TERCERO: La Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Garantía de Inversiones estará integrada por representantes del sector público, a saber:

Un representante de la Presidencia de la República, quien actuará como Coordinador General de la Comisión.
Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

Un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

Un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Un representante del Consejo Nacional de Inversiones.

PARAGRAFO: Las ausencias tem-

porales de los miembros de la Comisión serán cubiertas por suplentes personales nombrados al efecto.

CUARTO: La Secretaría permanente de la Comisión, tanto en las reuniones a nivel nacional como internacional, estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias.

QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE ANTON AVISO DE REMATE

ARCELIA MEDINA DE ROBLES, secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON, contra JOSE ALCIDES GOMEZ o JOSE ALCIDES GOMEZ GOMEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON, contra JOSE ALCIDES GOMEZ o JOSE ALCIDES GOMEZ GOMEZ, se ha señalado el día jueves veintiocho (28) de abril de 1983, para que tenga lugar en el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON, el remate del bien que a continuación se describe:

FINCA No. 3056, folio 172, tomo 355, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé.

LINDEROS: Norte: Lote Municipal
Sur: Lote Municipal
Este: Avenida del monumento
Oeste: Lote Municipal

UBICACION: La finca se localiza en Río Hato de Anton, Provincia de Coclé.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

DESCRIPCION: La finca es un lote urbano, completamente plano, con acceso a vías públicas. Cuenta también con servicios de agua, luz y teléfono.

Sobre el lote en mención hay construida una casa habitación, de segunda categoría en buen estado.

Está dividida en dos apartamentos de dos recámaras, una sala y cocina cada uno, con servicio sanitario común. Las paredes son de bloques repellados, techo de zinc, pi-

so de cemento.

El área de construcción es de 122,07 metros cuadrados con un área cerrada de 118,85 metros cuadrados y un área abierta de 3,22 metros cuadrados.

El terreno está avaluado en B./750,00 y la mejora en Servirá de base para el remate, la suma de B./6,805, 20 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal (BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE ANTON), el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintiocho (28) de abril de 1983, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo a la finca, exceptuando el caso de

que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO) ARCELIA MEDINA DE ROBLES,
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
SUCURSAL DE PENONOME
AVISO DE REMATE**

ARCELIA MEDINA DE ROBLES, Secretaria dentro del juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME, contra GABINO PEREZ NUNEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME contra GABINO PEREZ NUNEZ, se ha señalado el día martes veintiseis (26) de abril de 1983, para que tenga el remate del bien que a continuación se describe:

Finca No. 1222, folio 116, tomo 129, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé.

LINDEROS:
NORTE: Carretera que conduce a Toabré.
SUR: Terreno de Guillermo Cedeño.
ESTE: Terrenos Nacionales.
OESTE: Terreno de Guillermo Cedeño.
UBICACION: La finca se localiza en Tambo, Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.
SUPERFICIE: 1341 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados.

DESCRIPCION: La finca es un lote a orilla de la carretera que conduce de Tambo a Toabré.

Sobre el lote en mención hay construida una casa habitación; tipo chalet de segunda categoría cuyo estado es regular.

El terreno y la mejora, están avaluados globalmente en B/.4,000.00.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.325.00 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) del día veintiseis (26) de abril de 1983 se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y pujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975

modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija y firma el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de 1983 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) ARCELIA MEDINA DE ROBLES,
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Es fiel copia de su original, Aguadulce 6 de abril de 1983.

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
SUCURSAL DE PENONOME
AVISO DE REMATE**

ARCELIA MEDINA DE ROBLES, Secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL DE PENONOME, contra ANDREW ALLAN LEON AKOA y VICTOR BELTRAN REYNOLDO LEON CHANG o VICTOR BELTRAN LEON, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME, contra ANDREW ALLAN LEON AKOA y VICTOR BELTRAN REYNOLDO LEON CHANG o VICTOR BELTRAN LEON, se ha señalado el día veintinueve (29) de abril de 1983, para que tenga lugar en el BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME, el remate de 2,924 acciones comunes y nominativas que el demandado VICTOR BELTRAN REYNOLDO LEON CHANG o VICTOR BELTRAN LEON, mantiene en la Sociedad denominada CORPORACION INCEM, S.A., persona jurídica inscrita al tomo 902, folio 139, asiento 104,642 y 903.

Las acciones en mención constan en certificado de acciones No. 1,400 de 14 de agosto de 1978 y tienen un valor nominal de B/.5.00 cada una.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.7,115.00 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal (BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME), el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintinueve de abril de 1983, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el

caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra lo que señala de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de 1983 y copias del mismo se extienden para su publicación Legal.

(fdo.) ARCELIA MEDINA DE ROBLES,
Secretaria en Funciones en Alguacil Ejecutor.

Es fiel copia del Original.
Aguadulce, 6 de abril de 1983.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE ULTRAMAR, S.A. contra CONSTRUCCIONES AGROINDUSTRIALES, S.A., Moisés Torrijos Herrera y Antonio Navarro se ha señalado el día 29 de abril de 1983 para que dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de los bienes descritos a continuación:

1) Camión Modelo Harvester, tipo Camión, Blanco, motor #11938, del año 1982, placa #8C-6970;

2) Vehículo marca Internacional modelo Harvester, tipo Camión blanco, con motor No. S11112, de 1982, y placa #8C 7006;

3) Vehículo Marca Internacional, Modelo Harvester, Tipo Camión, Color Blanco del Año 1982 y motor #S10894 y placa de circulación #8C-6991;

4) Camión Marca Internacional Modelo Harvester tipo camión color blanco de 1982, con motor #S-11921 y placa de circulación 8C- 07000;

5) Vehículo Marca Internacional, modelo Harvester blanco de 1982 y motor #S-11075 y placa #8C-6981;

6) Un Remolque de carga, modelo número 107163, con chasis #149AB433 888BA001419, color blanco, placa No. 8R-1655, del año de 1982.

7) Un Remolque carga modelo No. 107163, Chasis número 149AB433BA 001415, color blanco y placa de circulación R-1657 del año - 1982

8) Un remolque carga modelo número 107173, Chasis No. 74 9AB433XBA 001422, color Blanco, placa #8R-1659 - placa #8R-2503 de 1982;

9) Remolque Carga modelo 107163 chasis número 1U9AB4336BA001420,

color blanco y placa #8R- 1656 de 1982;

10) Remolque Carga, modelo #107173 chasis #1U9AB4336B 4336BA00, color Blanco, del año 1982, placa 8R-1659;

11) Remolque de Carrete, modelo No. 107970, Chasis #1U9AK3310BA001-423, placa de circulación 8R-2502 de 1982.

12) Remolque de Carrete modelo #107970, chasis #1U9AK33 12BA001424 placa #8R-2503 de 1982;

13) Remolque para postes, modelo #105055, Chasis #149BL2510BA001421 color blanco placa #8R-1655 de 1982

14) Remolque para postes modelo #105055, chasis #1U9BL2518BA001425 color blanco y placa #8R-1652 de 1982

15) Remolque para postes modelo 105056, chasis #BL2514-BA001403 color blanco placa #8R-1654 del año 1982;

16) Remolque para poste modelo #105056, chasis 143725 16BA001404, color blanco placa #8R-1653 del año 1982;

18) Remolque para poste modelo #105055, chasis 149BL2510 BA001424 blanco placa #8R-1655 de 1982.

Será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de la base. Servirá de base para el remate la suma de B/ 624,848 74 de capital costas y gastos del proceso.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil si-

guiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación hoy seis (6) de abril (1983) mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario en "Funciones de Alguacil Ejecutor,

Ricardo E. Lezcano C.
(L330296)
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el jueves 19 -DIECINUEVE- de mayo del presente año 1983, para que entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por CITIBANK, N.A., contra ARMAZONES CONTINENTAL, S.A., MANUFACTURERA CONTINENTAL, S.A., Y RAFAEL MORRIS RODRIGUEZ, identificados así:

FENCA No. 9561, inscrita al folio 64, del tomo 239 de la Sección de la propiedad provincial de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno y casen el construido, ubicada frente a la plaza Solana, en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte, Plaza de Suero, Sur, Solar de Arturo Contreras, Este, solar de José María Ríos y Oeste Solar de Aristides Arjona. Medidas: 20 metros, 30 centímetros, en los límites

con Aristides Arjona, y José María Roy, o sea en sus lados Oeste y Este, respectivamente 33 metros, 20 centímetros, en el límite Sur de Arturo Contreiras, y en el límite Norte, con la plaza de Sucre, la misma medida o sea una extensión de superficie de 1975 metros con 78 centímetros cuadrados.

FINCA No. 1234, inscrita al folio 524 tomo 120, de la sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste dicha finca, en un lote de terreno y casa en él construida, ubicada en el ángulo formado por la Avenida C. Sur, en la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí. Linderos y Medidas: Por el Norte, partiendo del punto 3 al punto 4, una línea recta de 18 metros, con 24 centímetros, y un rumbo sur 550 grados, con 50 minutos este del punto 4 al punto 5, una línea recta de 7 metros, 40 centímetros, de largo y rumbo 290 grados, con 60 minutos oeste, del punto 5 al punto 6 una línea recta de 84 metros, con 61 centímetros, con rumbo Sur, 830 grados, con 41 minutos este, y limita con José Francisco Jurado, Modesto Molina y Alonso Roy, por el Sur, partiendo del punto 1 al punto 2, una línea recta con una distancia de 101 metros, con 87 centímetros, y rumbo norte, 60 grados oeste y limita con la calle C Sur, por el este del punto 6 al punto 1 una línea recta con distancia de 32 metros, con 68 centímetros, rumbo sur 28 grados, 25 minutos oeste, y limita con Avenida Central, y por el Oeste del punto 2 al punto 3 una línea recta de 35 metros con 65 centímetros, y rumbo norte, 29 grados con 10 minutos este, y limita con la vía férrea del Ferrocarril Nacional, Superficie: 3,015 metros cuadrados, con 1,700 centímetros cuadrados.

FINCA No. 10809, inscrita al folio 458 del tomo 935, de la Sección de la propiedad, de la provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno, ubicado dentro de los ejidos de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí, Linderos y Medidas: Norte, Representaciones Tita, S.A., en una extensión de 34 metros con 15 centímetros con rumbo sudeste de 59 grados, Sur; Representaciones Tita, S.A., en una extensión de 17 metros con 50 centímetros, con rumbo Noroeste, de 61 grados, 20 minutos; Este; Modesto Molina con una extensión de 24 metros con 35 centímetros rumbo sudoeste, de 29 grados con 40 minutos Oeste, Avenida Primera Oeste, y Representaciones Tita, S.A., partiendo del punto 4 del plano adjunto una línea recta de 14 metros con 90 centímetros con rumbo Noroeste, de 28 grados y 55 minutos, hasta el punto 5 desde donde toma otra línea recta de 16 metros con 60 centímetros con rumbo Noroeste de 53 grados hasta el punto 6, desde donde parte otra recta de 8 metros 40 centímetros de extensión y rumbo noroeste de 31 grados, Superficie de 593 metros cuadrados con 16 centímetros cuadrados.

FINCA No. 10,611, inscrita al folio 464, del tomo 935 de la Sección de Propiedad de la provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno, ubicada dentro de los ejidos de la ciudad de

David, distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí. Linderos y Medidas: Norte, Calle B Sur en una extensión de 16 metros con 80 centímetros y rumbo sudeste, de 59 grados Sur, representaciones Tita, S.A., en una extensión de 17 metros con 35 centímetros con rumbo noroeste de 59 grados. Este, Modesto Molina en una extensión de 35 metros con 05 centímetros y rumbo sudoeste, de 29 grados Oeste, Representaciones Tita, S.A., en una extensión de 35 metros con rumbo Noroeste de 31 grados. Superficie de 597 metros cuadrados con 80 centímetros cuadrados.

FINCA No. 10,613 inscrita al folio 470 del tomo 935 de la Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en Globo de terreno, ubicado dentro de los ejidos de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Calle B Sur, Representaciones Tita, S.A. Este, Representaciones Tita, S.A.; Oeste, Representaciones Tita, S.A. que el resto de esta finca queda con una superficie de 67 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS (B/314,059.00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de abril de 1983

(fdo) Rolando Ortega A.

Secretario

L-330391

(única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

LA QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO, EMPLAZA

A JOHN STEVE PASHALES, CANDELARIO ALMANZA y DEYANIRA ARAUZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Adelante No. 113 de 22

de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRES-TAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte al emplazado que si no comparecen al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todo los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, Panamá 6 de abril de 1983.

(fdo) LICDA. BELINDA R.
DE DE URRIOLA
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL

(fdo) MARIELA LEDEZMA G.
SECRETARIA

L-302244

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

El Suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto al público:

EMPLAZA:

A FRANCISCO P. LEIVA ALVARENGA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días, comparezca ante este Tribunal, contados estos a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos por sí o por medio de apoderado en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto CHINA PRODUCTS S.A. Se advierte al Emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, agosto 13 de 1982.
El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castellón,
Licda. Elsie Alvarez A.
La Secretaria

L- 330256

Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente EDISON NELSON SANJUR DELGADO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por intermedio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio especial de ADOPCIÓN del menor JORGE ELÍAS SANJUR BERNAL.

Se advierte al señor EDISON NELSON SANJUR que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su finalización. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

LICDO. ISMAEL RODRIGUEZ E.

SECRETARIO.

L 330480.

Única publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado JUAN LEDEZMA VALENCIA, se ha dictado un auto de declaración de heredero cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS:

..... Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado JUAN LEDEZMA VALENCIA, desde el 14 de junio de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros, la señora JILMA ROSA LEDEZMA DE ROBINSON, en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo.) LICDO. RUBÉN A. DE LA GUARDIA P., LA SECRETARIA, (fdo.) XIOMARA BULGIN.

..... En atención a lo dispuesto por el ar-

tículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1989, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de febrero de 1982, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

LICDO. RUBÉN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN

L 488246

(Única publicación)

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. (1)**

El suscrito Magistrado del SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, por este medio cita y emplaza a LUIS EDUARDO HIGUITA CORREA, de generales conocidas en autos, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles más el de la distancia, concurra al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, que a la letra dice:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS EDUARDO HIGUITA CORREA, varón, colombiano, soltero, menor, de 21 años de edad, nacido el 10 de enero de 1958 en Chigardó, Antioquia, cédulado No. 8-427-176 Municipio de Turbo, Antioquia, con primer año de Bachillerato, con residencia en Turbo, Calle 26, casa No. A-32, Colombia, hijo de Jesús María Higueta y María Teresa Correa, por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, del Título XII del Libro II del Código Penal.

En su oportunidad se abrirá la causa a pruebas.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(fdo.) ALVARO CEDEÑO BARAHONA, JAIME OLMOS DIAZ, JULIO E. PEREZ, WILFREDO SAENZ F., JUAN S. ALVARADO, CARLOS H. TOMLINSON H., SRIO".

Se advierte al emplazado LUIS EDUARDO HIGUITA CORREA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse personalmente del auto anterior, que de no hacerlo el mismo quedará legalmente notificado por todos los fines legales, con la advertencia que de no comparecer será declarado rebelde, con las

consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas, la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría, hoy VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 1983, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) y se ordena enviar copia auténtica del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que proceda conforme lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

El Magistrado,
LICDO. ALVARO CEDEÑO BARAHONA
El Secretario,
Carlos H. Tomlinson H.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO**EMPLAZA A:**

AUGUSTO ENRIQUE BROKAMP (a) "Totito", sindicado por el delito Contra las buenas costumbres en perjuicio de Jovina González Peralta y Marta González Peralta, para que se notifique de la resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, COLÓN, OCHO (8) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983).

VISTOS:

..... Por las razones anotadas, el Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AUGUSTO ENRIQUE BROKAMP, panameño, cédulado 4-136-2497, vecino y residente en la Entrada de Sardinilla, casa No. 5, nacido el 30 de abril de 1959, hijo de Federico Víctor Brokamp, Teresa Meléndez Trigothem, cursó hasta el quinto año secundario, como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Penal de igual forma se SOBRESEREA PROVISIONALMENTE a favor de ANTONIO MANUEL PINO TUÑÓN, LUIS ENRIQUE BELLIDO, RICARTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y SIXTO GUEVARA, de acuerdo con el artículo 2187 del Código Judicial, en su ordinal 2º.

Se mantiene la orden de detención decretada contra AUGUSTO ENRIQUE BROKAMP.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días para aducir pruebas.

Como quiera que el encausado hasta el momento no ha sido indagado se ordena notificarlo mediante Edicto

Emplazatorio, de acuerdo a lo ordenado en el Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970.

NOTIFIQUESE, (SIC)

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciare; exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el Artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de la sindicada.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal

Berta E. de Gutiérrez
Secretaria

(Oficio 157)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá Ramo Penal, cita y emplaza a ANIBAL PEREA NAVALO, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia ABSOLUTORIA emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS:-

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a ANIBAL PEREA NAVALO, varón, panameño, electricista, soltero, nació el 14 de enero de 1953, con cédula de I.P. No. 8-210-2038, hijo de Eusebio Pérez y Leonor Navaio, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Calle 4a, Casa No. 4 de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 798, 2035, 2151, 2152, 2153, del Código Judicial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal, (fdo) Carlota de Crespo, Sra.-

Se advierte al sindicato PUREANAVALO, que deberá comparecer a este

Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia absolutoria quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.-

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.-

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.-

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Cto. Penal.-
Carlota de Crespo.-

Sra.
(Oficio 445)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 5

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

JUANA PINO CHAVARRIA, sindicada por el delito de Hurto en perjuicio de Luz María Polo, para que se notifique de la resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL- COLON, ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982)
VISTOS:

Por ello, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra JUANA PINO CHAVARRIA, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-66-824, nacida en la ciudad de Colón, el día 22 de marzo de 1957, de 25 años de edad, ama de casa, manifiesta haber llegado hasta el tercer año de estudios secundarios, hija de Ignacio Pino y Floricelda Chavarría, con residencia en la calle 5a. Avenida Bolívar, casa No. 50 70, cuarto No. 10 altos, por infractora de claras disposiciones legales insertas en el Capítulo I Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y SOBRE SEE DEFINITIVAMENTE a favor de CELMIRA MORALES ALCAZAR y VIOLETA ABRECO ambas de generales conocidas en autos de conformidad con el Ordinal 3o. del Artículo 2136 del Código Judicial.

Provea a la encausada los medios de su defensa. Dispone las partes de tres (3) días de término, para que ajuzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

NOTIFIQUESE (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del

EDITORIA RENOVACION S A

Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciare; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de la sindicada.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón

Ramo Penal
(Fdo) Berta E. de Gutiérrez-
Secretaria
Oficio 105

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Personera Municipal de Chitré, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A FRANCESCO BERARDI, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a la Personería Municipal de Chitré para que rinda declaración indagatoria en las sumarias seguidas en su contra por el delito de "ESTAFAS" en perjuicio del señor Andrés Villarréal Solís.

Se le advierte al sindicado aludido, que si no comparece en el término indicado, se tendrá este hecho como indicio grave de responsabilidad, y el sumario continuará sin su curso.

Se exhorta a todos los habitantes de la república y a las autoridades respectivas del orden judicial político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le indica, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las ocho de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha, a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

La Personera,
-fdo- Doris Elisa Vargas
La Secretaria
-fdo- Agripina Velasco E.

Es fiel copia de su original,
Agripina Velasco E.
Secretaria

(Oficio 605)